



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2018, DE LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE I+D+I EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.

Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018, se estableció un marco común para los procedimientos de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Rectora de la Universidad de Granada, se aprobó la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación I+D+I en el marco de este Programa Operativo FEDER 2014-2020

En la citada convocatoria (Base VIII. Subsanación), se establece que revisadas las solicitudes presentadas, si estas no reúnen los requisitos o documentos exigidos, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, concediéndosele a las personas interesadas un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, plazo en el que en ningún caso podrán reformular las solicitudes presentadas.

Por ello, efectuada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas a la convocatoria, este Vicerrectorado, como órgano instructor de la convocatoria, RESUELVE:

1º. Publicar la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas que figura como anexo I de esta Resolución, que contiene la relación de solicitudes presentadas, indicando las solicitudes que presentan defectos subsanables o causas de inadmisión que conllevan la exclusión de la solicitud por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los motivos de subsanación se publican como anexo II.

En virtud de lo previsto en las bases de la convocatoria y en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

2º. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de esta resolución para subsanar la falta, adjuntar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través del registro electrónico de la Universidad de Granada.

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 17/09/2018 14:16:33 Página: 1 / 2



qZ9iZOwoN3xB27IW80pjPX5CKCJ3NmbA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria tanto la memoria o propuesta científico-técnica como los CVA no serán subsanables y la inexistencia o invalidez de dichos documentos supondrán la inadmisión definitiva del proyecto en el caso de la memoria o la exclusión de la participación en el proyecto de los investigadores afectados en el caso de los CVA .

Transcurrido el plazo indicado:

a) Si la incidencia afecta al proyecto y las alegaciones o documentos presentados no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le tendrá por desistido en la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si la solicitud se hubiera presentado con dos investigadores principales y la causa de inadmisión solo afectase a uno de ellos, será admitida a trámite con un solo investigador principal, perdiendo la consideración de investigador principal aquel que no hubiese subsanado, que pasará a formar parte del equipo de investigación si cumple los requisitos para ello. Si la causa invalidante afectase al único Investigador principal del proyecto, la no subsanación conllevará la inadmisión de la solicitud de proyecto.

d) Si la causa invalidante afectase a uno o varios de los miembros del equipo de investigación que participan en el proyecto, la no subsanación de la misma conllevará su exclusión del proyecto.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

Granada, 17 de septiembre de 2018
María Pilar Aranda Ramírez. Rectora de la Universidad de Granada

Por delegación de firma de 23/03/2018
Fdo.: Enrique Herrera Viedma
Vicerrector de Investigación y Transferencia

Página 2 de 2

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 17/09/2018 14:16:33 Página: 2 / 2



qZ9iZOwoN3xB27IW80pjPX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.